



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Petición de herencia
Demandantes	Tirso Miguel y Martha Leticia Bazurto Cuenca
Demandados:	María Piedad y Fernando Bazurto Cuenca y Jerson Felipe Bazurto Echeverry
Radicado	No. 25 307 3184 001 2024-00132-00
Providencia	Auto interlocutorio #468
Decisión	Inadmite demanda

Entra el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de petición de herencia incoada por Tirso Miguel y Martha Leticia Bazurto; y emprendida dicha labor, observa el despacho que es necesario que demandantes:

- Alleguen el registro civil de nacimiento de Tirso Miguel Bazurto Cuenca, con el fin de verificar la relación filial que aduce con los causantes.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de petición de herencia incoada por Tirso Miguel y Martha Leticia Bazurto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **025** del 2 de mayo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario